

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019** ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUITLÁN, ESTADO **DE VERACRUZ** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Javier

Layriez i otisek, instructor en el presente asunto, con lo signiente.	
Constancia	Registro:
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Coahuitlán,	41098
Veracruz.	ž

Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Coahuitlán, Veracruz cuya personalidad tiene reconocida en autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>2</sup> y 34<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los alegatos que hace valer, los cuales serán relacionados en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alesa

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro hstructor Javier Laynez Potisek, quien actúa con Carmina Cortés Rodríquez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionale de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Fojas 1 y 172 del expediente en el que se actua

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11 (...)

En las controversias constitucionales no se admitira ninguna fizma diversa de reo esentacion a la prevista chiel párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y pro**mueva**n

los incidentes y recursos previstos en esta ley ( ) 

Artículo 34 Las audiencias se celebraran con o sin la asistència de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden las pruebas y los alegatos por escrito de las partes